

## **1) Solicitud de la información especificada en el anexo F para el pentaclorofenol y sus sales y ésteres**

Decisión: POPRC-9/3: Pentaclorofenol y sus sales y ésteres

### Antecedentes:

Mediante la decisión POPRC-9/3, el Comité aprobó el perfil de riesgos para el pentaclorofenol y sus sales y ésteres, y decidió, de conformidad con el apartado a) del párrafo 7 del artículo 8 del Convenio, que es probable que el pentaclorofenol y sus sales y ésteres, como resultado de su transporte ambiental de largo alcance, puedan tener efectos adversos importantes para la salud humana y/o el medio ambiente de modo que se justifique la adopción de medidas a nivel mundial.

El Comité estableció un grupo de trabajo entre reuniones para elaborar un proyecto de evaluación sobre la gestión de riesgos que incluya un análisis de las posibles medidas de control para el pentaclorofenol y sus sales y ésteres, según se establece en el anexo F del Convenio. El Comité invitó a las Partes y observadores a que presenten a la Secretaría la información especificada en el anexo F antes del 10 de enero de 2014.

El perfil de riesgos del pentaclorofenol y sus sales y ésteres está contenido en el documento UNEP/POPS/POPRC.9/13/Add.1 y estará disponible en el sitio del Convenio de Estocolmo ([www.pops.int](http://www.pops.int)) en la sección POPRC-9.

### Solicitud:

- Se invita a las Partes y observadores a que envíen a la Secretaría la información especificada en el anexo F para el pentaclorofenol y sus sales y ésteres.

### Forma de presentación:

- Utilice el **formulario 1: Formulario de presentación de información relativa al anexo F**, el cual se adjunta a la presente carta y está disponible en el sitio del Convenio de Estocolmo ([www.pops.int](http://www.pops.int)) en la sección POPRC-9.
- Tenga a bien enviar la información a la Secretaría por correo electrónico ([poprc@brsmeas.org](mailto:poprc@brsmeas.org)) o fax (+41 22 917 8098).

### Fecha límite de presentación:

- **10 de enero de 2014**